



ACTA DE ESTUDIO DE ALEGACIONES DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN DE UN NOTIFICADOR-COBRADOR PARA SU CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA PARA CUBRIR NECESIDADES FUTURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2026

Asistentes:

Presidente:

Don Pedro Chica Ruiz.

Vocales:

Don Pedro José Cazalla Mena.

Doña María Dolores Vilchez Jiménez.

Secretaria:

Doña Adoración Cortecero Pancorbo.

En Torredelcampo, siendo las 09:00 horas del día 30 de julio de 2026, en la sala de reuniones del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo, se reúnen los asistentes anteriormente reseñados, componentes del órgano de selección encargado de realizar las pruebas de oposición a los/as aspirantes que se han presentado a la convocatoria de una plaza de notificador-cobrador, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Decreto nº 2026-0414, de fecha 16/02/2026, y publicadas en el BOP de Jaén nº 42, de fecha 3/03/2026; anuncio de las mismas en el BOJA nº 51, de fecha 16/03/2026 y en la página web de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios físico y electrónico, y publicada su convocatoria en el BOE nº 77, de fecha 28/03/2026.

Dada la presencia tanto del Presidente como de la Secretaria, así como de la mayoría de los/as vocales titulares del presente Tribunal, se considera cumplido el requisito reglamentario para la válida **constitución y actuación**, procediéndose en esta sesión a revisar las alegaciones formuladas por una aspirante:

- María del Carmen Córdoba Reyes. Fecha alegación 14/07/2026, con nº de registro 2026-E-RC-4003. Solicita revisión del examen al considerar que ha aprobado el examen.

Este Tribunal accede a su petición y tras revisar su plantilla del primer ejercicio se detecta un error en la corrección, pasando de 31 a 32 respuestas correctas y de 19 a 18 respuestas erróneas, por lo que pasaría a ser Apta en el primer ejercicio.

A continuación se procede a la corrección de su segundo ejercicio, habiendo obtenido los siguientes resultados: 4 respuestas correctas; 4 respuestas erróneas y 2 respuestas en blanco, no habiendo superado el segundo ejercicio al no haber obtenido un 5.

Visto cuanto antecede, este Tribunal

ACUERDA:

PRIMERO.- Publicar el listado de aspirantes con la puntuación definitiva obtenida en los ejercicios de la fase de oposición del proceso selectivo para la selección de un notificador-cobrador para su contratación mediante contrato de relevo y formación de una bolsa para cubrir necesidades futuras del Ayuntamiento de Torredelcampo, asignando la calificación de NO APTO/A a aquellos/as aspirantes que no hayan obtenido la puntuación mínima prevista de 25 preguntas correctas en el primer ejercicio y 5 preguntas correctas en el segundo ejercicio, teniendo en cuenta que las preguntas en blanco no restan.





Apellidos y nombre	DNI	PRIMER EJERCICIO		TOTAL PRIMER EJERCICIO
		Respuestas correctas	Respuestas erróneas	
Arenas Cayuela, Jerónimo	***4767**	43	5	41,33
Córdoba Reyes, María del Carmen	***0304**	32	18	26
Parras Vilchez, Juan Antonio	***3357**	35	9	32
Sánchez Cruz, Felipe	***5027**	35	9	32

Apellidos y nombre	DNI	SEGUNDO EJERCICIO		TOTAL SEGUNDO EJERCICIO
		Respuestas correctas	Respuestas erróneas	
Arenas Cayuela, Jerónimo	***4767**	10	0	10
Parras Vilchez, Juan Antonio	***3357**	9	1	9
Sánchez Cruz, Felipe	***5027**	6	2	6
Córdoba Reyes, María del Carmen	***0304**	4	4	NO APTA

SEGUNDO.- Calificar el resultado de la fase de oposición, con arreglo a lo establecido en la cláusula 9ª de las bases reguladoras del procedimiento de selección: **“Novena.- Calificación de la fase de oposición**

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de esta fase.

Para la superación de la fase de oposición se deberá obtener un mínimo de 30 puntos, sumando las notas obtenidas en los dos ejercicios.

La calificación se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del órgano de selección, no teniendo en cuenta la mayor ni la menor de las puntuaciones.

La corrección y calificación de los test, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes. Cuando se utilicen sistemas informáticos de corrección, se darán las instrucciones precisas a los aspirantes para la correcta realización de la prueba.”

Apellidos y nombre	DNI	PRIMER EJERCICIO	SEGUNDO EJERCICIO	TOTAL
Arenas Cayuela, Jerónimo	***4767**	41,33	10	51,33
Córdoba Reyes, María del Carmen	***0304**	NO APTA		
Parras Vilchez, Juan Antonio	***3357**	32	9	41
Sánchez Cruz, Felipe	***5027**	32	6	38

TERCERO.- Elevar propuesta de contratación de D. Jerónimo Arenas Cayuela para una plaza de notificador-cobrador para su contratación mediante contrato de relevo, categoría ordenanza-notificador; clase cometidos especiales; grupo asimilado AP; turno discapacidad.





CUARTO.- Requerir al aspirante propuesto para que, en el plazo de 20 días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios presente la documentación establecida en la cláusula 11 de las bases reguladoras: **“Undécima.- Presentación de documentos y contratación”**

11.1.- En el plazo de los veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento, el aspirante que figure en primer lugar deberá presentar los siguientes documentos ante la Secretaría General o Negociado de Recursos Humanos para su comprobación con la documentación aportada en su solicitud de participación:

- a) Original y Fotocopia del DNI.
- b) Original y fotocopia de la titulación exigida en la base tercera.
- c) Declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.
- d) Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones,
- e) Certificación expedida por el SEPE que acredite la condición de demandante de empleo, en caso de no reunir tal condición no procederá la contratación perdiendo todos los derechos que deriven del proceso selectivo y consiguientemente el derecho a la contratación.

11.2.- Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrá ser nombrado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del órgano de selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

11.3.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará la correspondiente contratación.”

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en la base 12, se constituye bolsa de trabajo en los siguientes términos: **“Decimosegunda.- Bolsa de trabajo.**

La Alcaldía dictará resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el tribunal. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesaria la contratación laboral del personal de referencia.

Esta bolsa permanecerá vigente hasta tanto se constituya las derivadas de los procesos selectivos de la siguiente oferta de empleo público para la especialidad o categoría profesional objeto de la presente convocatoria.

Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta Bolsa, se notificarán a los aspirantes seleccionados para ser contratados temporalmente, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral.

La bolsa de trabajo, se sujetará a las siguientes reglas:

1.- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la **Base Tercera**. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de inscritos. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, será excluido de la bolsa.





2.- En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando incapacidad laboral transitoria o maternidad, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá quedar suficientemente acreditada por cualquier medio admisible en Derecho.

3.- Quienes hayan sido contratados, una vez cesados, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa."

SEXTO.- Publicar la presente Acta en la página web y tablón de anuncios electrónico.

Y no habiendo ningún otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las nueve horas y quince minutos, de todo lo cual yo, la Secretaria actuante, doy fe, autorizando la presente acta conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector público.

EL PRESIDENTE:

LA SECRETARIA:

Fdo.: Pedro Chica Ruiz

Fdo.: Adoración Cortecero Pancorbo

LOS VOCALES

